

MARTES 1° DE FEBRERO DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCLXXXVI - N° 25
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE **BELL VILLE**

LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO.

Expte. N° 801/2021-Decreto N° 7.200/2022- La Municipalidad de Bell Ville convoca a CONCURSO PÚBLICO para cubrir los siguientes cargos en la Escuela de Música y Banda Infantil Municipal "Ernesto Alfonso Bianchi", área dependiente de la Dirección de Educación y Cultura: Director, Subdirector y Docentes (Bronces Graves, Bronces Agudos, Clarinete, Saxofón y Flauta Traversa y Percusión), conforme las bases y condiciones establecidas en el anexo único de Decreto N° 7.200/2022. Los Informes deben solicitarse al email educacionycultura@bellville.gov.ar, pudiendo acceder de forma gratuita a las bases y condiciones del Concurso Público mediante la Página Web de la Municipalidad de Bell Ville (www.bellville.gov.ar - <https://bellville.gov.ar/wp-content/uploads/2022/01/dec.7200.2022-Llamado-a-Concurso-BANDA-MUNICIPAL.pdf>) o solicitarlas vía email a la dirección oficialmayor@bellville.gov.ar. La Presentación de antecedentes y documentación podrá realizarse de forma presencial en la oficina de Oficialía Mayor -Planta Alta- del Palacio Municipal sito en calle 25 de Mayo N° 19 - Bell Ville o vía email al correo electrónico oficialmayor@bellville.gov.ar, siendo en ambos casos el día 24 de febrero de 2022 a las 10 hs. la Fecha límite de presentación de la documentación. La Apertura de los sobres con los antecedentes y docu-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE <i>Concurso Público</i>	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER <i>Licitación Pública</i>	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE VILLA CIUDAD PARQUE <i>Resolución Comunal N° 004/2022</i>	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO <i>Ordenanza N° 1077/2018</i>	Pag. 2
<i>Ordenanza N° 1011/2017</i>	Pag. 3
<i>Ordenanza N° 1018/2017</i>	Pag. 3
<i>Ordenanza N° 1160/2019</i>	Pag. 4
<i>Ordenanza N° 1305/2021</i>	Pag. 5
<i>Ordenanza N° 1325/2021</i>	Pag. 5

mentación se realizará el día 25 de febrero de 2022 a las 12 hs. en el Salón "Walter de Navazio", situado en calle 25 de Mayo N° 19 Bell Ville - Planta Alta. Si las fechas establecidas resultaren día inhábil, se trasladarán respectivamente al día inmediato hábil posterior con las mismas horas.

4 días - N° 360790 - \$ 4423 - 15/02/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE

CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

LICITACIÓN PÚBLICA

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA, para el día viernes ONCE (11) de FEBRERO de 2022, a las ONCE (11.00) horas en la Secretaría de Economía Municipal a los efectos de la ejecución de la OBRA REMODELACION PLAZA 25 DE MAYO – PLAN ARGENTINA HACE - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NA-

CIÓN, conforme a los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos. Presupuesto Oficial \$12.089.432,50 (IVA incluido).- Los Pliegos son gratuitos y se encuentran disponibles en el Portal de Transparencia (Licitaciones y Concursos de Precios) de la página web del Municipio www.corraldebustos.gov.ar.-

3 días - N° 361206 - \$ 2349,60 - 03/02/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **VILLA CIUDAD PARQUE**

Resolución Comunal N° 004/2022;

VISTO Que desde el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación se ha financiado el Proyecto para la construcción de un polideportivo en nuestra Comuna;

Que la Comuna solo ha tenido que aportar el lugar donde el mismo se construirá;

Que el Proyecto consta entre otros de una cancha de futbol 11 con césped sintético, gradas y vestuarios;

Que el costo de construcción del predio es soportado de manera total

por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación;

Que dichos fondos han sido depositados en la cuenta de la comuna;

Que es urgente, a los fines de congelar el precio, comprar de manera directa el pasto sintético de la cancha principal, en razón de que es un insumo importado y su precio puede aumentar de manera tal que sea imposible adquirirlo si la comuna realiza el procedimiento de Licitación Pública por los tiempos que este requiere;

Que no obstante, la Comuna realice una compulsión de precios y solicite la cotización del césped sintético a tres empresas proveedoras; a saber: EMPRESA EL ESPARTANO que cotizo un precio de Pesos 9.324.917; la EMPRESA KEOPS ALFOMBRAS que cotizo un precio de Dólares Estadounidense 10.750; y la EMPRESA SPORT GREEN que cotizo un precio de Pesos 11.281.500; y la Empresa DS SPORTS CESPED SINTETICO que cotizo un precio de Pesos 13.322.248; incorporando las mencionadas cotizaciones a la presente resolución;

Que fue seleccionada la empresa EL ESPARTANO, por ser el precio más bajo y por cotizarlo enteramente en pesos argentinos;

Y CONSIDERANDO

Que se trata de fondos provenientes del Estado Nacional que se deben rendir ante el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación; que las razones de necesidad y urgencia expuestas pueden disparar el precio del bien haciendo imposible de adquirir por la demora que implicaría una licitación pública de precios;

Que la Comisión Comunal solicite tres presupuestos a los fines de realizar una compulsión de precios y garantizar la compra del bien por el menor precio;

Que la Comisión Comunal está facultada para realizar este tipo de adquisiciones siempre y cuando se han reunido los requisitos de nece-

sidad y urgencia, ya explicitados, que requiere la Resolución General de Contrataciones en el art. 5, inciso "e" punto "1" que establece: "e) Además podrá realizarse contratación directa en los siguientes casos: 1) Mediante Resolución de Comisión, cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse, sin grave perjuicio de la función o servicio público, un llamado a concurso de precios o licitación";
POR ELLO

LA COMISION COMUNAL DE VILLA CIUDAD PARQUE RESUELVE

Art. 1: APROBAR la compra del césped sintético para el predio deportivo financiado por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación mediante compulsión de precios en razón de los criterios de necesidad y la urgencia antes expuestos;

Art.2: AUTORIZAR al Presidente Comunal para adquirir el césped sintético para el predio deportivo a la EMPRESA EL ESPARTANO por el precio de Pesos Argentinos nueve millones trescientos veinticuatro mil novecientos diecisiete, atento a que fue el menor precio del bien cotizado en la compulsión de precios realizada;

Art. 3: COMUNÍQUESE y publíquese en el boletín oficial;

Villa Ciudad Parque, 18 de enero de 2022.

1 día - N° 361105 - s/c - 01/02/2022 - BOE

MUNICIPALIDAD DE UNQUILLO

ORDENANZA N° 1077/2018

OBJETO: Declarar sujetos a expropiación a los lotes 162 y 163 de la "Mz. A" de barrio Parque Serrano.-

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal N° 8.102.-

Y CONSIDERANDO:

Que la solicitud de los vecinos de barrio Parque Serrano, quienes de manera verbal y mediante nota N° 151 del 26.01.2018, nos solicitan concretamos la expropiación de los lotes 162 y 163 de la "Mz A" de barrio Parque Serrano de Unquillo.-

Que estos lotes históricamente fueron utilizados como espacio recreativo del barrio (cancha de futbol) y que para este objeto lo piden los vecinos.

Que esta gestión de gobierno comparte plenamente los fundamentos del pedido ya que de concretarse las expropiaciones los lotes, serán afectados al uso de espacio deportivo del barrio Parque Serrano y de la comunidad de Unquillo en general.-

Que, según expresan los vecinos, los lotes fueron cercados y acondicionados con colaboración del municipio, pero que requiere nivelación, iluminación y un alambrado seguro.-

Que desde hace tiempo no se encuentran en condiciones para ser utilizados como cancha de futbol, en desuso y en riesgo de ser ocupados

para otros fines.-

Que en el año 2009 el municipio los desafecta del Régimen de Cesión Onerosa de Derechos Litigiosos, no encontrándose registros de inicio de ningún tipo de trámite para expropiarlos.-

Que, encuadrados en la normativa legal vigente antes de tomar posesión de inmuebles titularizados a nombre de particulares, el municipio debe dictar las ordenanzas respectivas y concretar, judicialmente si corresponde, la expropiación de los mismos.-

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE UNQUILLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Se declara de utilidad pública y sujetos a expropiación las dos (2) fracciones de terrenos siguientes ubicadas en barrio Parque Serrano de la ciudad de Unquillo:

I- Designación Catastral: 13.01.49.01.05.045.005 Mz. A Lote 163, calle Los Marítimos esquina Santa Fe, de mil cuarenta metros cuadrados (1.040 m²), titularizado a nombre de Anzaldi De Stofel Hilda Inocencia.-

II- Designado Catastralmente como: 13.01.49.01.05.045.006 Mz. A Lote 162, calle Miraflores y Santa Fe de mil cuarenta metros cuadrados (1.040

m²), titularizado a nombre de Del Carlo Héctor Luis.- Todo ello en función de los vistos y considerandos de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, dese copia a los interesados y archívese.-

FDO.: CARMEN VILMA VERGA SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE - FRANCISCO CARLOS GABUTTI PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADO POR D.E.M. - DECRETO N° 064/2018 - 13/6/2018.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Unquillo, en la Sesión Ordinaria del día 12 de junio de Dos Mil Dieciocho, constando en Acta N° 469/2018.-

1 día - N° 361111 - s/c - 01/02/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1011/2017

OBJETO: Expropiar lotes 1 (a) y 2 (b) Manzana 113, Barrio Villa Tortosa de Unquillo.-

VISTO: Las previsiones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y demás normativa legal vigente.-

Y CONSIDERANDO:

Que los acuerdos firmados entre el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Fabián López, representantes del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento ENOHSA y demás autoridades provinciales junto a Intendentes de las localidades de Sierras Chicas para realizar los proyectos de cloacas para la región.-

Que el proyecto de Saneamiento Sierras Chicas tiene una traza troncal (desde Río Ceballos hasta La Calera) y además cuenta con el emplazamiento de las plantas de tratamiento en cada localidad, quedando los ramales internos para las futuras conexiones domiciliarias en todo el corredor.-

Que se prevén estaciones de bombeo distribuidas entre estas localidades.-

Que la localización de las mismas responde a los requerimientos del proyecto y se asientan en terrenos aportados por cada municipio, los que deben ser titularizados a nombre de los mismos.-

Que en el caso de Unquillo se hace necesario adquirir la titularidad de dos (2) lotes mediante el sistema de expropiación, describiéndose los mismos como: Parcela 1 Lote N° a de 322,94 m², designación Catastral 3-1-113-1; y Parcela 2 Lote N° b de 861,35 m², designación Catastral 3-1-113-2, ambos sobre calle El Fausto de Villa Tortosa y Arroyo Río Ceballos.-

Que en definitiva, la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de los inmuebles que se describen en la presente iniciativa, surge de la necesidad de ser parte del proyecto de saneamiento de líquidos cloacales para Sierras Chicas, el que una vez concretado vendrá a solucionar uno de los problemas ambientales y de salud más grave que sufre todo corredor.-

Que este proyecto será ejecutado por el ENOHSA en cooperación con el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba y las localidades que integran el corredor de las Sierras Chicas, siendo la Estación de Bombeo-EB3- en Unquillo la que se implantará en

los lotes a expropiar.-
Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE UNQUILLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones de terreno Parcela 1 Lote N° a de 322,94 m², designación Catastral 3-1-113-1 y Parcela 2 Lote N° b de 861,35 m², ambos sobre calle El Fausto de Villa Tortosa y Arroyo Río Ceballos; Anexo I, plancha catastral.-

ARTÍCULO 2º: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar las medidas conducentes a titularizar a favor de la Municipalidad de Unquillo los inmuebles sujetos a expropiación que ingresarán al Dominio Privado Municipal para ser afectados a la ejecución del Proyecto ENOHSA-EB3 Estación de Bombeo Unquillo.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, dese copia a los interesados, publíquese y archívese.-

FDO.: CARMEN VILMA VERGA SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE - FRANCISCO CARLOS GABUTTI PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR: DEM. DECRETO N° 081/2017. FECHA 23/6/2017.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Unquillo, en la Sesión Ordinaria del día 22 de junio de Dos Mil Diecisiete, constando en Acta N° 421/2017.-

1 día - N° 361112 - s/c - 01/02/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1018/2017

OBJETO: Expropiación lote 9, barrio Centro de la ciudad de Unquillo (Av. San Martín 2514), Nomenclatura Catastral 13-04-49-01-02-014-006.-

VISTO: La Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y demás normativa legal vigente.-

Y CONSIDERANDO:

Que a raíz de los desastres urbanos causados por las inundaciones ocurridas el 15.02.2015, la actual gestión municipal encaró, junto al Gobierno de la Provincia de Córdoba, un plan de Obras Públicas de Remediación y Prevención.-

Que además se encuentra en pleno desarrollo un Plan Director y Proyecto Global de manejo de aguas pluviales en la zona centro comercial para la ciudad de Unquillo (DINAPREN N° 1.E.E.0679.-

Que parte del microcentro de Unquillo se encuentra a la altura del 2.300 hasta el 2.600 de la Av. San Martín, colindante con el curso de los arroyos Cabana y Las Ensenadas y que es el centro comercial y la zona más densamente edificada.-

Que por otra parte, el sector descripto es atravesado por la ruta provincial E57 que oficia de conectividad vial entre la zona sur y la zona norte de nuestra ciudad, con permanente e intensa circulación de peatones y vehículos de todo tipo (motos, autos particulares y de alquiler, transporte público y privado de per-

sonas, transporte de carga, traslado de residuos y otros materiales, bomberos, móviles de emergencias médicas, policiales, etc.)-

Que las consecuencias del desborde de los arroyos y de las abundantes escorrentías pluviales en épocas de intensas lluvias, afecta de manera significativa este sector del microcentro produciendo riesgos en la vida de las personas, daños en vehículos y comercios, pérdida de mercaderías y de infraestructura urbana e incomunicación tanto peatonal como vial.-

Que por todo ello se hace prioritario encarar todas aquellas obras que posibiliten mitigar estos efectos negativos y ayuden a recomponer el trazado urbano, devolviendo tranquilidad y confianza a la comunidad.-

Que como parte de esas obras, se prevé un desagüe a la altura de Av. San Martín al 2.500, que dé paso al exceso de aguas provenientes, tanto del desborde del río a la altura Av. San Martín 2.600, puente Unión Nacional (puente de la clínica) como de las que ingresan bajando por calles 25 de mayo y 9 de julio.-

Que siempre en torno a esta problemática, también se debe facilitar el ingreso de maquinaria vial para la limpieza y mantenimiento de todo el cauce del arroyo en el tramo que va de puente a puente. Por ello el desagüe debe tener dimensiones suficientes como para permitir lo anteriormente expuesto.-

Que este desagüe funcionará como tal en épocas de intensas lluvias, pudiendo convertirse en un paseo público el resto del año, enriqueciendo funcional y estéticamente al centro de nuestra ciudad.

Que siempre un espacio adecuado para sentarse a descansar y a resguardo del tránsito, es bienvenido para las familias que transitan por el lugar.-

Que para llevar adelante este proyecto se identificó al inmueble sito en Av. San Martín 2514, como el más indicado por su ubicación, dimensiones y demás características. Tiene doscientos noventa metros cuadrados (290 m²) de superficie con un frente de diez metros (10 m), está deshabitado desde hace tiempo y con una construcción muy antigua en riesgo de derrumbe.-

Que el municipio recibe denuncias de los vecinos por falta de mantenimiento e higiene, roedores, riesgo de usurpación y de derrumbe en dicha propiedad.-

Que el citado inmueble tiene la designación catastral N° 13-04-49-01-02-014-006 y se encuentra titularizado a nombre del Sr. JOSÉ ALVAREZ CARRERAS, CUIT N° 130400506974, según N° Inscripción 103, Folio 117, Tomo I, Año 1932 del Registro General de la Provincia de Córdoba, cuya copia se adjunta.-

Que en definitiva, la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación del inmueble descripto surge de la necesidad de integración social y económica del centro de nuestra ciudad, siendo la construcción del paseo público el primer paso para concretar dicho objetivo, siempre con miras en el interés público superior, cual es la seguridad socio-ambiental.-
Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE UNQUILLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble Nomenclatura Catastral 13-04-49-01-02-014-006, sito en Av. San Martín 2514, B° Centro de Unquillo, de doscientos noventa metros cuadrados (290 m²), cuyo titular único es el Sr. JOSÉ ALVAREZ CARRERAS, CUIT N° 130400506974 (Catastro de la Provincia), según N° Inscripción 103, Folio 117, Tomo I, Año 1932 del Registro General de la Provincia de Córdoba (Número DGR 130400506974).-

ARTÍCULO 2°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar las medidas conducentes a titularizar a favor de la Municipalidad de

Unquillo, el inmueble descripto en el Artículo 1° e ingresar el mismo al Dominio Municipal para ser afectado a obras de desagüe y acceso vial al arroyo Cabana y para la construcción de un paseo público.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, dese copia a los interesados, publíquese y archívese.-

FDO.: CARMEN VILMA VERGA SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE - FRANCISCO CARLOS GABUTTI PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR D.E.M. DECRETO N° 098/2017 – FECHA 26/7/2017.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Unquillo, en la Sesión Ordinaria del día 25 de julio de Dos Mil Diecisiete, constando en Acta N° 426/2017.-

1 día - N° 361113 - s/c - 01/02/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1160/2019

OBJETO: Declarar sujeto a expropiación el Lote, Designación Catastral Número 13.01.49.01.02.067.001 Manzana 67 Lote 2, de barrio La Loma de la ciudad de Unquillo.-

VISTO: La nota presentada por los vecinos N° 815 del 16.05.2019 y las previsiones de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102 y demás normativas legales vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que en la citada nota, vecinos de nuestra ciudad muestran su preocupación por el estado de un lote baldío ubicado en la esquina de calles Santa Fe y pasaje San Gabriel de barrio La Loma.-

Que efectivamente, desde hace tiempo se han producido reclamos respecto del citado lote por el estado de abandono en que se encuentra.-

Que así mismo, también manifiestan su interés en que el lote de referencia sea usado como plaza o espacio recreativo.-

Que esta gestión municipal considera importante generar espacios de uso urbano para actividades artísticas, deportivas, comunitarias o para aquello que oportunamente la misma comunidad defina.-

Que el inmueble ut supra descripto, se encuentra baldío y por su ubicación y medidas, se adapta perfectamente para llevar adelante actividades recreativas y deportivas y/o todo aquello que la comunidad defina como de interés y sea viable de concretar.-

Que es oportuno y conveniente apoyar estas iniciativas y avanzar en la etapa de afectación de un terreno para los fines expuestos, tarea que compete a la gestión municipal.-

Que antes de tomar posesión de inmuebles titularizados a nombre de particulares el municipio debe dictar las Ordenanzas respectivas.-

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE UNQUILLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación al inmueble, Designación Catastral 13.01.49.01.02.067.001 Manzana 67 Lote

2, de barrio La Loma de la ciudad de Unquillo, de 3.768 m² titularizado a nombre de BAXTER FRANCISCO EUSTAQUIO, Dominio 28621/1950, D.G.R. N° 130100586330, a los fines de ser utilizado como espacio público recreativo, todo ello en función de los vistos y considerandos de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, dese copia a los interesados, publíquese y archívese.-

FDO.: CARMEN VLMA VERGA SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE
- FRANCISCO CARLOS GABUTTI PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADO POR D.E.M. DECRETO N° 064/2019 – FECHA 05/06/2019.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Unquillo, en la Sesión Ordinaria del día 04 de junio de Dos Mil Diecinueve, constando en Acta N° 515/2019.-

1 día - N° 361115 - s/c - 01/02/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1305/2021

OBJETO: Declarar sujeto a Expropiación el lote rural Unidad PH 0008W (Kuras Gregorio y otros).-

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102 y demás normativas legales vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Unquillo no cuenta con zonas aptas para uso de Parques Industriales.-

Que se reciben consultas en el municipio respecto de terrenos públicos o privados donde se puedan radicar industrias, pymes, comercios mayoristas, etc., que cuenten con accesos y servicios.-

Que el desarrollo sostenible de una ciudad implica, entre otras cosas, contar con emprendimientos locales que generen movimiento comercial, puestos de trabajo y mayores ingresos tributarios.-

Que, por otra parte, existen tierras titularizadas a nombre de personas fallecidas que desde hace años no son conservadas por nadie y están a merced de la ocupación de poseedores de manera individual o de especuladores inmobiliarios con ánimo lucrativo.-

Que tal es el caso de el inmueble Designación Catastral 1304000000000000008W N° Cuenta DGR 130400509108 de 52.028,00 m² (5 has.), a nombre de Abraham Lazaro, de Israel, de Salomon y de Gregorio KURAS en un 25% cada uno (Mat. 1.196.789), ubicado sobre camino Gustavo Centeno, B° Villa Tortosa de la Ciudad de Unquillo.-

Que el lote se encuentra desocupado, sin cerramiento, con deuda de tributos municipales y provinciales y sin mantenimiento respecto de la limpieza y retiro de basura que depositan en el.-

Que por otra parte el título se encuentra a nombre de las personas antes mencionadas, hoy fallecidas y sin gravámenes ni inhibiciones.-

Que la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación por parte del Concejo Deliberante, permitirá proteger el inmueble de otros usos e ingresarlo al patrimonio municipal a los fines de contar con una importante superficie apta para diferentes usos.-

Que conforme lo prescribe el Artículo 30° inciso 3 y Artículo 226° de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es de competencia del Concejo Deliberante Municipal la declaración de utilidad pública y la expropiación correspondiente.-

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE UNQUILLO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Se declara de UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETO A EXPROPIACIÓN el inmueble Desg. Catastral 1304000000000000008W N° Cuenta DGR 130400509108 de 52.028,00 m² (5 has.), a nombre de Abraham Lazaro, de Israel, de Salomon y de Gregorio KURAS en un 25% cada uno (según Matricula del Registro General de la Provincia de Córdoba Mat. N° 1.196.789), lote ubicado sobre camino Gustavo Centeno, B° Villa Tortosa de la Ciudad de Unquillo, CP 5109, todo ello en función de los vistos y considerandos de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, para que, una vez obtenida la tasación del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba disponga la iniciación del correspondiente juicio de expropiación. Así mismo dispóngase que en el momento de consignar judicialmente el precio del inmueble se debiten los montos adeudados en concepto de tributos municipales.-

ARTÍCULO 3°: Oportunamente se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar las medidas conducentes a titularizar a favor de la

Municipalidad de Unquillo, el inmueble descripto en el Artículo 1° e ingresarlo al Banco Municipal de Tierras.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-

FDO.: CARMEN VILMA VERGA SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE - FRANCISCO CARLOS GABUTTI PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADO POR D.E.M. – DECRETO N°15/2021 – FECHA 29/01/2021.-

Dada en Sesión Extraordinaria realizada por videoconferencia tal lo estipulado por Resolución N° 327/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Unquillo, el día 28 de enero de Dos Mil Veintiuno, constando en Acta N° 601/2021.-

1 día - N° 361116 - s/c - 01/02/2022 - BOE

ORDENANZA N° 1325/2021

OBJETO: Expropiación de Lotes N° 004, 017/018, 019 y 021 Desig. Oficial Mz. 3 del barrio Villa Tortosa.-

VISTO: Las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102, el Programa CASA PROPIA del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y demás normativas legales vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, Dirección de Hábitat, está gestionando un subsidio que otorga el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, a través del Programa CASA PROPIA, destinado a familias de bajos recursos, para la construcción de cinco (5) viviendas nuevas.-

Que el programa contempla materiales y mano de obra, para viviendas de dos dormitorios y se entrega llave en mano.-

Que el municipio debe aportar terrenos aptos, con servicios de agua y luz y acceso por calles públicas.-

Que mediante las Ordenanzas Municipales N° 900/2015 y N° 946/2016 la Municipalidad de Unquillo expropió lotes de las Mz. Oficial 1 (91) y Mz. Oficial 3 (93), de barrio Villa Tortosa, para los afectados por la Inundación del 15 de febrero de 2015.-

Que de la Mz. Oficial 3 quedaron sin expropiar entre otros los lotes N°004, 017/018, 019 y 021.-

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba construyó 51 viviendas, en las Mz. 001 (26 viviendas) y Mz.003 (25 viviendas) en los lotes expropiados por las Ordenanzas citadas.-

Que todas las casas nuevas fueron entregadas en su totalidad a los beneficiarios, consolidándose a la fecha un barrio con todos los servicios y un grupo de familias con sinergia social.-

Que en la citada Mz. Oficial 3 quedaron sin expropiar los lotes 004, 0017/0018, 0019 y 0021.-

Que estos lotes fueron elegidos por el equipo técnico de la Dirección Municipal de Hábitat para construir las cinco nuevas viviendas. Se los considera apropiados para el citado programa nacional en función de que cumplen con los requisitos de infraestructura, de servicios y por estar insertos en un barrio socialmente consolidado.-

Que estos lotes pertenecen a titulares ya fallecidos y se encuentran deshabitados, con abultada deuda de tasas municipales y a merced de la ocupación irregular de poseedores o de especuladores inmobiliarios con ánimo lucrativo.-

Que la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación por parte del Concejo Deliberante, posibilitará aportar estos inmuebles al Programa CASA PROPIA.-

Que el estado municipal, gracias a los tributos que pagan los vecinos, hace un gran esfuerzo económico, resignificado en épocas de Pandemia por el COVID19, para lograr que familias de nuestra ciudad hagan realidad el derecho constitucional a una vivienda digna.-

Que conforme lo prescribe el Artículo 30° inciso 3 y Artículo 226° de la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102, es de competencia del Concejo Deliberante Municipal la declaración de utilidad pública y la expropiación correspondiente.-

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE UNQUILLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Se declaran de UTILIDAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN los siguientes inmuebles ubicados en Barrio Villa Tortosa de nuestra ciudad:

1. Lote 4 Mz. 93, Desg.Oficial Mz 3, Catastral 13.04.49.03.01.093.004, de 476 mts. titularizado a nombre de MUÑOZ MANUEL Y OTROS.-

2. Lotes 17-18 Mz. 93, Desg. Oficial Mz 3, Catastral 13.04.49.03.01.093.017, de 827 mts. titularizado a nombre de MAGGIO FIORAMANTE GIUSEPPE en un 100%.-

3. Lote 19 Mz 93, Desg. Oficial Mz. 3, Catastral 13.04.49.03.01.093.019, de 475,64 mts. titularizado a nombre de MAGGIO FIORAMANTE GIUSEPPE en un 100%.-

4. Lote 21 Mz 93, Desg. Oficial Mz 3, Catastral 13.04.49.03.01.093.021, de 414 mts. titularizado a nombre de MAGGIO MARTINO D.N.I. N° 13.040.736 en un 100%.-

ARTÍCULO 2°: Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, para que, una vez obtenida la tasación del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba disponga la iniciación del correspondiente juicio de expropiación. Así mismo dispóngase que en el momento de consignar judicialmente el precio del inmueble se debiten los montos adeudados en concepto de tributos municipales.-

ARTÍCULO 3°: Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los lotes descriptos en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, al Programa CASA PROPIA del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y arbitrar las medidas conducentes a titularizar a favor de la Municipalidad de Unquillo, o de quienes ésta oportunamente designe, los inmuebles descriptos en el citado Artículo 1°. En caso de no acceder el municipio a dicho programa, los inmuebles deberán ingresar al Banco Municipal de Tierras.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.-

FDO.: CARMEN VILMA VERGA SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE - FRANCISCO CARLOS GABUTTI
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADO POR D.E.M – DECRETO N° 059/2021 – FECHA 28/05/2021.-

Dada en la Sesión Ordinaria realizada por videoconferencia tal lo estipulado por Resolución N° 327/2020 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Unquillo, el día 27 de mayo de Dos Mil Veintiuno, constando en Acta N° 615/2021.-

1 día - N° 361117 - s/c - 01/02/2022 - BOE